



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05- 2024-MDSR/A.

Santa Rosa, 20 de Marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-CM de fecha 19 de marzo del año 2024; el Informe N°028-2024- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°053-2024-AAT/MDSR, de fecha 08 de marzo de 2024, del área de Administración Tributaria, Informe Legal N°074-2024 MDSR/AJE, de fecha 08 de marzo de 2024, con relación al **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA A LOS COMERCIANTES AMBULANTES, ASÍ COMO A VEHÍCULOS (MENORES Y MAYORES MOTORIZADO O NO MOTORIZADO) CON MERCADERÍAS QUE OCUPAN ESPACIOS TEMPORALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, y;**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, Concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias.

Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ha definido como bienes de propiedad municipal entre otros, los bienes inmuebles de usos públicos destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad conforme al artículo 56° de la citada ley. Además, el artículo 195, inciso 5 de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

VAN...I



Equino que habain. hion



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



VIENEN...I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05- 2024-MDSR/A.

Que, de acuerdo al artículo 83°, numeral 3, sub numeral 3.2 de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades respecto a regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley.

Que, son rentas municipales, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, 1. Los tributos creados por ley a su favor.2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N°005-91-TR, reconoce al trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulatorio.

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa en su artículo 3° que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por el Título II b) Las contribuciones y tasas que determinen los concejos municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III (...). Así mismo en el artículo 66° precisa: Las tasas municipales son los tributos creados por concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante informe N°028-2024- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, propone el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA A LOS COMERCIANTES AMBULANTES, ASÍ COMO A VEHÍCULOS (MENORES Y MAYORES MOTORIZADO O NO MOTORIZADO) CON MERCADERÍAS QUE OCUPAN ESPACIOS TEMPORALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, a fin de garantizar la actividad del comercio en el Distrito, y estas se realicen en condiciones dignas por los comerciantes, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal, en bien de la Población del Distrito de Santa Rosa, sugiriendo revisión y Análisis de las áreas correspondientes, y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones.

Que, mediante informe N°053-2024-AAT/MDSR, de fecha 08 de marzo de 2024, el área de administración tributaría, indica que el área de administración tributaria, aprueba esta Ordenanza Municipal con el ejercicio de cobro a través de personal de apoyo en las intermediaciones del terminal ECOMPHISA, las mismas que se ceñirá a la Tasa contenida en el Art. Sexto de dicho proyecto de Ordenanza Municipal, en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) Aprobado por Ordenanza N°07-2020/MDSR, de fecha 11 de junio de 2020.

Que, mediante el Informe Legal N°074-2024 MDSR/AJE, de fecha 08 de marzo de 2024, el área de Asesoría Legal, es de la opinión, que es procedente.

VAN...II



Sanino que trabaja bien...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

VIENEN...II



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05- 2024-MDSR/A.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA A LOS COMERCIANTES AMBULANTES, ASÍ COMO A VEHÍCULOS (MENORES Y MAYORES MOTORIZADO O NO MOTORIZADO) CON MERCADERÍAS QUE OCUPAN ESPACIOS TEMPORALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: La presente Ordenanza, tiene como objetivo regular la tasa de cobros a los comerciantes ambulantes en las zonas exteriores del Terminal Ecomphisa y el Mercado mayorista, así como a los vehículos (menores y mayores motorizado o no motorizado) con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías públicas en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD: La ordenanza tiene por finalidad garantizar que el comercio ambulatorio en zonas exteriores del Terminal Ecomphisa, así, como los vehículos (menores y mayores motorizado o no motorizado) con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías públicas, realicen los pagos correspondientes por ocupar vías públicas (comprende calles y/ o avenidas, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro, de sus componentes de selección un área asignada para el comercio) se desarrollen en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, promoviendo mecanismos de desarrollo económico del referido comercio en el Distrito de Santa Rosa.

ARTÍCULO TERCERO- AMBITO DE APLICACIÓN. Su ámbito de aplicación es: zonas exteriores del Terminal Ecomphisa y el Mercado mayorista, jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - GLOSARIO DE TERMINOS. Definiciones de términos para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

- 4.1.- **ASIENTO DE PLAZA.** - Lugares ocupados destinados para la actividad comercial de forma temporal, que es de uso de los comerciantes no regulados en vías públicas autorizadas, así como de los vehículos se utiliza para el expendio de mercadería.
- 4.2.- **COMERCIANTE AMBULANTE NO REGULADO.** Persona que no se encuentra registrado en el padrón municipal, desarrollando la actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, pero no se encuentra autorizado.
- 4.3.- **COMERCIO AMBULATORIO.** Es. Aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas, siendo desarrollada por comerciantes ambulantes no regulados.
- 4.4.- **VÍAS PUBLICAS AUTORIZADAS.** Son las calles y/o avenidas autorizadas por la Municipalidad para ejercer la actividad económica en forma temporal.

VAN...III

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



VIENEN...III

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05- 2024-MDSR/A.

4.5.- ZONAS REGULADOS. Son zonas demarcadas por la municipalidad en las vías públicas; que permiten el desarrollo de comercio ambulatorio y de estacionamiento de vehículos con fines de realizar comercio en forma ambulatoria con pago por concepto por la utilización de las vías públicas.

ARTÍCULO QUINTO. – COMPETENCIAS MUNICIPALES: Son las siguientes

5.1.- Reglamentar el desarrollo de la tasa (tarifa) de cobro de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido por la presente Ordenanza de comerciantes ambulantes no regulados y de vehículos (menores y mayores motorizado o no motorizado) con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías públicas, de la Ciudad de Santa Rosa.

5.2.- Autorizar el desarrollo de la tarifa de cobro de la actividad comercial en los espacios públicos a los ambulantes que realizan el comercio en zonas exteriores del Terminal Ecomphisa, así como a los vehículos (menores y mayores motorizado o no motorizado) con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías públicas, en la Ciudad de Santa Rosa.

5.3.- Ejercer labores de fiscalización de conformidad con las diferentes disposiciones contenidas en la presente ordenanza y demás que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – DE LA TASA Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EL COBRO.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa determina el monto, según la dimensión total de las zonas que ocupa el comerciante ambulante, y de vehículos (menores y mayores motorizado o no motorizado) con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías públicas, en la Ciudad de Santa Rosa, conforme al siguiente detalle:

1. Aprobar el cobro de S/. 2.00 Soles para comerciantes ambulatorios.
2. Aprobar el cobro para vehículos (menores y mayores motorizado o no motorizado) con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías pública, conforme al siguiente detalle:
 - 2.1.- Carreta y/o triciclo: S/.0.50.
 - 2.2.- Camioneta: S/. 2.00.
 - 2.3.- Mototaxi: S/. 1.00
 - 2.4.- Fusos Pequeños: S/.5.00
 - 2.6.- Fusos Grandes: S/. 5.00
 - 2.7.- Tráileres con carga cerrada: S/ 10.00

ARTICULO SÉPTIMO

- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Las transgresiones a la presente ordenanza, será. Sancionado con decomiso y desalojo inmediato Conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado con Ordenanza N° 07-2020/MDSR, de fecha 11 de junio de 2020.

VAN...IV



Somno me habito bien!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
100 años

VIENEN...IV

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05- 2024-MDSR/A.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - **FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas completarias que fueran necesarias para la mejor implementación, administración y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza al área de Administración Tributaria, Fiscalización Tributaria, área de Seguridad Ciudadana, área de Riesgos de Desastres, área de Transito y Transportes, y demás áreas conforme corresponda.

TERCERO. - **COMUNÍQUESE** a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Santa Rosa, para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO. - **ENCARGAR**, al área de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Sistema e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...